

Contexto, concepto y dilemas de la responsabilidad social de las empresas transnacionales europeas: una aproximación sociológica

ata, citation and similar papers at core.ac.uk

brought to you

provided by Portal de Revistas Científicas

Margarina BARBERO CEB

Departamento de Sociología III (Estructura Social)
Universidad Complutense de Madrid
mbaranan@ccee.ucm.es

RESUMEN

Este trabajo parte de la hipótesis de que el actual ascenso de la responsabilidad social hoy, y su incorporación en las grandes corporaciones transnacionales europeas, es un fiel producto y expresión de algunos de los rasgos más destacados de la vida social, económica y cultural de nuestros días. Se examina así su expansión en el contexto de globalización, haciendo referencia a su configuración multiescalar, multidireccional y multidimensional, considerando también su relación con la importancia creciente concedida por las empresas transnacionales al riesgo reputacional y a su imagen corporativa. A continuación se aborda el debate relativo a su conceptualización, distinguiendo tres grandes concepciones de la misma, articuladas, a su vez, en torno a cuatro dilemas, relativos a su obligatoriedad o voluntariedad, su unilateralidad o multilateralidad, su aplicación universalista o relativista, o, en fin, su limitación al cumplimiento de la legislación vigente, junto a otros aspectos filantrópicos o de acción social de la empresa, de un lado, o su consideración como *plus* normativo, de otro. Al hilo de esta pluralidad de definiciones, se esbozan los diferentes discursos sobre los riesgos y oportunidades de esta nueva herramienta social.

Palabras clave: responsabilidad social empresarial; unilateralidad y autorregulación empresarial; multilateralidad y partes interesadas; voluntariedad u obligatoriedad de la responsabilidad social empresarial; riesgo reputacional; derecho “blando”; cadenas de producción transfronterizas.

Context, concepts and dilemmas in corporate social responsibility for European multinational companies: a sociological approach

ABSTRACT

This study addresses the hypothesis that the increasing importance of corporate social responsibility, and its incorporation into European multinational companies, is a true reflection of some of the most important features of present day social, economic and cultural life. The spread of this phenomenon is studied in the context of globalization, makes reference to its multi-scalar, multi-directional and multi-dimensional structure, and also considers its relationship to the increasing importance multinational companies attach to reputation risk management and corporate image. Below we focus on how this is conceptualized by making a distinction between three different types of responsibility and its relation to four dilemmas; should it be obligatory or voluntary, unilateral or multilateral, applied universally or relatively, or just limited to complying with current law. In addition, other philanthropic or social aspects of the company and its consideration as a regulatory *plus* are addressed. In line with this array of definitions, different outlooks are presented regarding the risks and opportunities of this new social tool.

Key words: Corporate social responsibility; entrepreneurial unilateralism and self-regulation; multilateralism and stakeholders; voluntary or compulsory corporate social responsibility; reputational risk; Soft-law; Cross-border production chains; Transnationalism from below.

REFERENCIA NORMALIZADA

BARAÑANO, M. (2009). Contexto, concepto y dilemas de la responsabilidad social de las empresas transnacionales europeas: una aproximación sociológica. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, Vol.27, .núm. 1, 2009.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Trayectorias, dimensiones y representaciones de la responsabilidad social de las empresas transnacionales europeas. 3.- Perspectivas y dilemas de la responsabilidad social empresarial. 4.- Algunas consideraciones finales. 5. Referencias bibliográficas.

1 Introducción

En los últimos años estamos asistiendo a un creciente interés por la responsabilidad social, que ha llegado a convertirse, según algunos, en una cuestión “estrella” o en un concepto “talismán” en este inicio del siglo. Es cierto, sin embargo, que la referencia a la responsabilidad social de las empresas remite, de forma directa, al debate acerca de la función social de la empresa, y, en última instancia, al relativo a las relaciones entre la economía, la sociedad, la cultura y el derecho, de recorrido histórico mucho más prolongado y de importancia estratégica en la propia fundamentación de las disciplinas científicas de estos ámbitos de estudio. Pero sucede, al mismo tiempo, que la cuestión de la responsabilidad social cobra un protagonismo innegable a partir de las últimas décadas de la anterior centuria, y, de una forma más destacada, en los años noventa del pasado siglo y en los comienzos de la presente. Desde entonces, su relevancia no ha dejado de intensificarse, tanto en el mundo social, particularmente en relación con la actuación de las empresas, y, sobre todo de las grandes corporaciones transnacionales, como dentro del mundo académico, donde ha conocido, asimismo, una importante expansión, traducida en la proliferación de congresos, publicaciones y propuestas.

Este trabajo persigue acercarse a la comprensión de estas nuevas versiones de la responsabilidad social de las empresas transnacionales europeas en clave sociológica. La elección de este tipo de entidades remite no sólo al objeto del número monográfico en el que se encuadra este artículo, o a la incorporación preferente de la responsabilidad social en estas grandes corporaciones, sino que se apoya, asimismo, en los resultados y reflexiones alcanzados en el programa de investigación desarrollado en los últimos años¹.

¹ Como se ha explicado ya en la presentación de este número monográfico, dicho programa, iniciado en 2001, se ha desarrollado junto a científicos sociales –juristas, economistas y sociólogos–, del ámbito nacional e internacional, vinculados a diversas universidades españolas y europeas. Concretamente, han formado parte del equipo sociológico del programa, en diferentes momentos, los profesores Frank Cochoy, Peter

No es una tarea fácil elegir los aspectos de la responsabilidad social a abordar en este artículo de entre los muchos posibles, pues todos ellos presentan un notable interés sociológico. Esto es lo que sucede con las distintas temáticas consideradas en este número monográfico –desde los instrumentos de la responsabilidad social empresarial, hasta el diseño, la verificación o la participación de los distintos agentes en la misma, su ámbito de aplicación, sus contenidos, el contexto de su reciente expansión o su propia definición–, todas las cuales invitan a una detenida consideración desde la óptica de esta especialidad científica. Ello es así no sólo por el interés y el protagonismo contemporáneos de la responsabilidad social empresarial, sino también porque, como aquí se sostiene, esta cuestión, en sus versiones actuales, pone de manifiesto de manera nítida muchos de los rasgos más expresivos de nuestro tiempo. Así, son frecuentes las referencias a la versatilidad, fluidez, vaguedad e indeterminación que rodea a responsabilidad social empresarial actual, lo que resulta particularmente significativo en el caso de las múltiples ambivalencias, paradojas y hasta contradicciones que han acompañado a su expansión reciente. Algo parecido sucede con los dilemas que articulan los debates, más normativos, acerca de cuál debería ser su diseño actual o su evolución futura, lo que, por cierto, enlaza, asimismo, con un problemática de creciente actualidad, a saber, la referida a la nueva legalidad cosmopolita y sus posibles modalidades².

Esta exhibición de algunos de las características más definidoras de la compleja urdimbre social de hoy resulta especialmente aguda en relación con el proceso de

Leisink, Silvia Gherardi, y Robert A. Watt, de las Universidades de Toulouse, Utrecht, Trento y Essex, respectivamente, además de algunos de sus doctorandos, contratados en diferentes fases del mismo. La autora ha sido responsable, hasta la fecha, del grupo de sociólogos de las universidades Complutense y de Castilla-La Mancha, implicadas igualmente en este programa. Además de otras colaboraciones puntuales, dicho equipo ha estado compuesto por Guacimara Gil, que en la actualidad prepara su tesis en la Universidad Complutense, los profesores Mar Maira y Alberto Riesco, también de la Universidad Complutense, y el profesor Jorge García, de la Universidad de Castilla-La Mancha. A todos ellos les agradezco su contribución al desarrollo de este programa de investigación. La investigación sociológica realizada hasta la fecha en el marco de este programa ha incluido un amplio trabajo de campo, llevada a cabo en siete países europeos, así como en distintas comunidades autónomas de nuestro país. Esta indagación, en la que, en buena medida, se apoya este artículo, tuvo una primera realización importante en la investigación titulada *Régulation sociale des entreprises transnationales européennes (ESTER)*, integrada en el VI Programa Marco de la Comisión Europea para la Investigación y el Desarrollo. El trabajo de campo efectuado con motivo de dicha investigación consistió básicamente en una aproximación cualitativa, incluyendo, entre otros aspectos, la realización de tres oleadas de entrevistas en profundidad, con un total de 63 entrevistas. Este artículo tiene en cuenta, asimismo, los resultados de la investigación llevada a cabo por los economistas y juristas vinculados a dicho proyecto. En la actualidad, el equipo compuesto por los sociólogos españoles más arriba citados, avanza en las dos nuevas investigaciones en curso, que incluyen tanto una aproximación por encuesta como entrevistas y grupos de discusión. Su finalización está prevista para 2010.

² No cabe abordar aquí esta interesante cuestión, sólo señalar que apunta una línea de investigación relevante, referida a los desafíos de la configuración de nuevos estándares transnacionales y/o globales de buenas prácticas y de derechos como parte del avance hacia una nueva democracia cosmopolita, bajo distintas versiones. En esta dirección, es interesante, entre otras, las obras de Held, D., Stiglitz, J. E., así como los trabajos de Shapiro, I. y Hacker-Cordón, C., Beck, U., Appiah, K. A., Archibugi, D., Giner, S., o Guibernau, M.

globalización, en el que la mayor parte de los documentos y de los estudios de interés han coincidido en contextualizar el ascenso de la responsabilidad social empresarial de nuestros días. Así, en primer lugar, ambos conceptos, la responsabilidad social empresarial y el proceso de globalización contemporáneo, incomparables por lo demás por su relevancia y dimensión, comparten, sin embargo, ciertos rasgos, reiterados en la literatura sobre estos temas, como su condición de grandes “cajones de sastre” o “cajas negras”. De ahí también las frecuentes alusiones a su vaguedad e imprecisión. En la misma línea se sitúa el debate que rodea a sus respectivas delimitaciones históricas; a sus definiciones o a la determinación de sus respectivos contenidos; a la novedad de los fenómenos a que los mismos aluden; o, en fin, a la adecuación de estos conceptos para dar cuenta de los citados fenómenos.

Tanto la responsabilidad social empresarial aquí estudiada, como el proceso de globalización, confluyen, además, en presentar hoy una configuración multiescalar. Esto es, sus diferentes dimensiones y contenidos, más que resultar atópicos, o, por el contrario, referirse a una sólo territorio o a una única escala espacial, se caracterizan precisamente por constituirse a caballo de múltiples escalas espaciales, e incluso de tiempos sociales distintos, que coexisten, se superponen y entrelazan bajo nuevas versiones. En estas nuevas reconfiguraciones en curso, las dimensiones local, regional o transnacional, o la correspondiente a los estados-nación, se imbrican bajo nuevas formas. Así, algunos de los debates y retos estratégicos relativos a la responsabilidad social empresarial remiten justamente a su ámbito socio-espacial de aplicación; a su relación con las comunidades locales; o, sobre todo, a su definición a escala transnacional y global, en respuesta a la entronización de las nuevas cadenas de producción transfronterizas, que ponen de manifiesto la insuficiencia en este terreno de las modalidades regulativas nacionales hasta ahora vigentes.

Un tercer aspecto en el que los perfiles actuales de la responsabilidad social empresarial resultan muy expresivos respecto de las dinámicas que están reconfigurando el mundo actual es el referido a su multidimensionalidad, que abarca desde aspectos medioambientales hasta económicos o estrictamente sociales, con diferentes modalidades regulativas o normativas, variables según su “dureza”, exigibilidad, etc. Lo que sobre todo destaca en esta dirección es el nuevo modo en el que muchos de estos aspectos se entrelazan hoy en la temática de la responsabilidad social empresarial – por ejemplo, la idea de la rentabilidad económica y la social, lo ético y lo comercial, la imagen y el beneficio, lo exigible social o jurídicamente etc-, abriendo, asimismo, un nuevo contexto de riesgos y oportunidades. Ello tiene una plasmación muy visible, en cuarto lugar, en la diversidad y heterogeneidad de los contenidos de la responsabilidad social empresarial, muy variables según las distintas conceptualizaciones. De aquí el carácter caleidoscópico de esta compleja herramienta empresarial, de la que pueden formar parte tanto la prohibición del trabajo infantil o forzoso como los derechos humanos, la salud laboral o la conciliación de la vida personal y laboral. Esto es, cuestiones muy diferentes, alusivas a etapas históricas e incluso a tiempos sociales distintos, que sin embargo confluyen en esta nueva era global en el que, como acertadamente se ha recordado, ya nada queda “fuera” o “al margen” de las nuevas conexiones mundiales.

Algo semejante sucede, en quinto lugar, con los agentes de la responsabilidad social empresarial. Aquí se ponen de manifiesto, de forma sobresaliente, fenómenos nuevos de gran relevancia, como la multiplicación de los protagonistas en este particular ámbito –a su vez muy amplios y variables, desde las organizaciones no gubernamentales y las nuevas agencias de verificación hasta los consumidores o las nuevas agrupaciones sindicales internacionales, englobados en su gran mayoría ahora bajo el concepto de “partes interesadas”-; la remodelación de la función de los estados; el papel de las nuevas redes transnacionales de activistas (de Sousa Santos y Rodríguez Garavito, 2007:8); o el ascenso de la “ciudadanía performativa global” (Pérez-Agote: 1999). Esta ampliación de los agentes, potencialmente vinculados, de forma directa o indirecta, a la responsabilidad social empresarial resulta muy interesante, asimismo, para comprender algunos de los cambios sociales más característicos de la actual etapa histórica. Este es el caso del desplazamiento respecto del esquema tripartito imperante en las relaciones laborales o en el conflicto industrial clásicos, ahora ampliado con la inclusión de las partes interesadas. También lo es el de algunas de las paradojas y ambivalencias de esta compleja época, referidas, por ejemplo, al nuevo papel autorregulador de las grandes corporaciones; a la relación de éstas con las reglamentaciones legales, de ámbito nacional, local, transnacional o regional; o bien a la interrelación de todos estos agentes con las partes interesadas.

El ascenso de la responsabilidad social de las grandes corporaciones con sede en los países europeos estudiados dibuja así una serie de dilemas y debates, de riesgos, conflictos y de oportunidades de gran relevancia. Y ello no sólo por ofrecer un esbozo muy significativo de algunas de las principales cuestiones de nuestro tiempo, sino también por su importancia tanto para estos países como, sobre todo, para los nuevos espacios transnacionales de la actual producción transfronteriza, que requieren nuevas modalidades regulativas. El análisis de esta relevancia y significatividad es la que guía el hilo conductor del análisis sociológico que sigue. La responsabilidad social empresarial se aborda así, en primer lugar, como una herramienta característica de nuestro tiempo, pero también como una cuestión en disputa, que moviliza hoy las prácticas, los discursos, las iniciativas, los intereses y los imaginarios de una multiplicidad de agentes sociales, algunos de ellos relativamente nuevos, otros “históricos”, unos más poderosos y otros mucho más “vulnerables”, pero todos enfrentados a las nuevas posibilidades y riesgos del complejo mundo global actual³.

³ Es interesante recordar que, como señalan De Sousa Santos, B., y Rodríguez Garavito, C. A. (2007), no son siempre los agentes sociales “por abajo” los que demandan mayor “dureza” o obligatoriedad, y las entidades “por arriba” las que se muestran favorables a las normas más “blandas” o dúctiles. Como ponen de manifiesto ambos autores, la situación contraria es la habitual cuando se trata, por ejemplo, de la propiedad intelectual, o también, cabría añadir, cuando se debate sobre la porosidad que deberían tener las fronteras frente a los grandes flujos migratorios. Lo que sí que suele repetirse es la tensión entre las presiones “por abajo” de los que estos autores denominan “sujetos débiles” vulnerables o emergentes, de una parte, y la perspectiva “desde arriba” de las grandes corporaciones o instituciones hegemónicas de otro tipo. Las aportaciones de Smith, M. P. (2001), y las recogidas en su trabajo conjunto con Guarnizo, L., en relación con lo que denominan el “transnacionalismo por abajo” (1998), aún concebido para una temática muy distinta,

Este trabajo sintetiza los términos de esta disputa en una serie de dilemas, cuyos polos enfrentados son la concepción voluntaria u obligatoria de la responsabilidad empresarial; su definición, diseño, seguimiento o control de carácter unilateral o multilateral; la apertura a la participación de las partes interesadas o la negación de la misma; su aplicación sólo en los países europeos en los que tienen su sede central las corporaciones nacionales o en toda la cadena de producción transnacional; o, en fin, la autorregulación de las empresas en este terreno o la corregulación bajo distintas versiones. Estos dilemas delimitan el marco en el que se producen, asimismo, procesos de des-regulación o, en sentido contrario, de constitución de nuevas regulaciones, o de coexistencia de éstas con nuevas re-regulaciones. Por regla general, en este ámbito de la responsabilidad social empresarial la presión “por abajo” de los agentes sociales pugna por lograr el mayor grado de “dureza”, o, al menos, la mayor “exigibilidad” de las regulaciones y de los instrumentos empleados así como su máxima participación en la concepción, diseño, aplicación y verificación de los mismos. También es frecuente la defensa de la intervención vigilante y vinculante de los distintos organismos internacionales y de las diferentes administraciones públicas en estas cuestiones, en colaboración con las partes interesadas y con las propias empresas. Las grandes corporaciones, por su parte, defienden su capacidad de autorregulación en este ámbito, así como su derecho a la configuración unilateral de su responsabilidad social, remitiendo, en todo caso, la evaluación de sus iniciativas en este campo a las que suelen citar como las únicas o principales entidades competentes al respecto, esto es, las agencias independientes expertas. No obstante, entre ambos extremos de los dilemas citados se abren toda una variada gama de posibilidades intermedias, producto del enfrentamiento y/o negociación entre estos discursos, representaciones y prácticas en tensión.

2. Trayectorias, dimensiones y representaciones de la responsabilidad social de las empresas transnacionales europeas

2.1.- Antecedentes y etapas de despliegue de la responsabilidad social empresarial

Una afirmación compartida por muchas empresas transnacionales es que su atención a la responsabilidad social no se inicia con la incorporación de las iniciativas desplegadas en los últimos años bajo esta denominación, sino que se remonta mucho más atrás. La integración de esta cuestión formaría así parte de un conjunto más

esto es, la de las nuevas relaciones sociales o comunidades de migrantes, es también útil para aproximarse a esta dinámica de negociación y conflicto entre procesos “por arriba” y los que se gestan “abajo”. Estas aportaciones terminológicas, pese a su excesiva esquematización del funcionamiento de la vida social, permiten superar la distinción, a mi juicio mucho más problemática e inadecuada, entre la globalización y transnacionalización de los flujos más poderosos o institucionalizados, de una parte, y la supuesta permanencia en el localismo de las poblaciones, sobre todo de las más desfavorecidas, de otra.

amplio de actuaciones, en la que se incluirían también, por ejemplo, iniciativas como la acción social de la empresa o los balances sociales. De ahí la referencia, bastante repetida, a que pese al carácter novedoso de su expansión actual, la responsabilidad social empresarial no sería una cuestión completamente nueva, sino más bien una prolongación de actuaciones acometidas con anterioridad⁴. Estas últimas se identifican, además, como parte de una “responsabilidad social empresarial latente”, previa a la fase de despegue presente, argumento, que de una parte, contribuye a enfatizar la importancia de esta herramienta en la identidad de la corporación, y, de otra, sustenta el que algunas empresas se presenten, implícita o explícitamente, como pioneras en este terreno. Teniendo en cuenta la estrecha vinculación que muchas de estas entidades establecen entre la cuestión de la responsabilidad social y su propia imagen, es fácil comprender la tendencia a subrayar el protagonismo de la responsabilidad social en la reconstrucción de su propia historia.

Distintos análisis científicos de la trayectoria de la responsabilidad social empresarial han coincidido, igualmente, en retrotraer sus antecedentes a etapas históricas previas, incluso anteriores a las recordadas por las propias empresas. En esta dirección, se ha señalado, por ejemplo, que el nacimiento de este concepto sería incluso previo a la entronización de los estudios sobre la ética de los negocios⁵, o que, en definitiva, las disquisiciones sobre la materia serían casi tan antiguas como las reflexiones sobre la función social de la empresa, o acerca de las relaciones entre la actividad económica, la vida social y el derecho⁶. En cualquier caso, el abordaje en la literatura académica y del *management* de esta cuestión remite de modo preferente al contexto anglosajón, y a las últimas seis décadas, a contar sobre todo a partir de 1953, año en que H. R. Bowen le dedicara su conocida obra⁷. Es interesante que este texto vincula estrechamente el concepto de responsabilidad social empresarial con la personalidad y filosofía del fundador de la corporación, algo que destacan también estas entidades en sus relatos sobre los orígenes de la responsabilidad social en sus respectivas compañías. Será posteriormente, esto es, en los años sesenta, o entrados los setenta, cuando la responsabilidad social empresarial inicie una nueva fase, continuada en los ochenta. Esta segunda etapa se caracteriza por el alejamiento de la perspectiva más personalista anterior, así como por la progresiva localización de esta cuestión en el ámbito de la gestión y la cultura empresarial, y por su contextualización en una aproximación más general al compromiso o el deber de la empresa con la sociedad. Esta fase coincide con una notable expansión de las corporaciones multinacionales y

⁴ La mayor parte de las empresas transnacionales europeas entrevistadas en el marco del proyecto *ESTER* expresaron esta opinión, recogida, asimismo, en muchos informes y memorias empresariales, junto con diversos documentos nacionales e internacionales sobre el tema. Véase, entre otros, los trabajos de Iole L., Capece S., Greco P., y Vitale D., contenidos en la obra editada por P. Greco (2007); así como los de Baylos A., (2004 y 2007), Merino, A. (2005a y 2005b), Aragón, J. y Rocha F. (2005), Aparicio, J., (dir.).

⁵ Véase Capece, S. (2007).

⁶ Véase, entre otros, García Perdiguero, T. (2005).

⁷ Véase la referencia en la bibliografía final.

de las actividades económicas transnacionales⁸. No obstante, las iniciativas en este terreno son entonces todavía incipientes, y sólo en contadas ocasiones se engloban bajo la etiqueta de la responsabilidad social.

La expansión de la responsabilidad social no cristaliza hasta más tarde, esto es, a partir de la década de los noventa del pasado siglo, cuando los nuevos riesgos asociados a la entronización de los procesos de globalización y transnacionalización entran en escena. Efectivamente, en estos años estallan algunos de los más importantes escándalos financieros, medioambientales, y sociales, de carácter transnacional o global, que inciden de forma directa en la reputación de las grandes compañías afectadas. En este contexto se reabre el debate relativo a la necesidad de controlar estos nuevos riesgos, y de implicar a todos los agentes sociales, incluidas las empresas, en la consecución de un modelo desarrollo sostenible. La noción de sostenibilidad, referida, a su vez, a múltiples aspectos, desde el respeto del medio ambiente o el modelo de producción y consumo, hasta la propia pervivencia de la empresa, emerge con fuerza entonces y, junto a ella, avanza la consideración favorable a las empresas socialmente responsables. A partir de entonces se consolida el protagonismo de la responsabilidad social empresarial en los discursos, reseñable ya desde los noventa, y entronizado sobre todo en los primeros años de este siglo. Es cierto que esta relevancia convive con una persistencia de la vaguedad e indeterminación de esta cuestión, así como con una débil estandarización y formalización de sus contenidos, instrumentos y mecanismos de verificación. Pero ello no es óbice para que la responsabilidad social empresarial se convierta en estos años en una cuestión casi de moda, como producto, entre otros aspectos, de la importancia creciente de la imagen en el mundo económico. Los más reticentes insistirán a partir de entonces en la reducción la responsabilidad social empresarial a una simple cuestión de *marketing*, más o menos pasajera, e incluso otros llegarán a presentarla como un señuelo destinado a encubrir el progresivo “ablandamiento” de las normativas laborales y de los acuerdos colectivos de naturaleza jurídica, característico, a su vez, de la desregulación en marcha. Desde otras perspectivas, se ha apuntado, sin embargo, no sólo este riesgo, sino también las oportunidades derivadas de este nuevo protagonismo. La perspectiva sociológica perseguida en este trabajo pretende, antes que nada, comprender esta relevancia actual de la responsabilidad social como parte de las transformaciones registradas en este período y como expresión de las nuevas configuraciones de lo social y de las modalidades normativas y regulativas de nuestros días.

Conviene señalar, por otra parte que la citada expansión de la responsabilidad social empresarial hoy presenta, no obstante, una gran diversidad en función de los distintos países y contextos socio-espaciales. Así, por ejemplo, su incorporación se ha producido de modo más tardío en algunos de los países del sur de Europa, como

⁸ Véase, entre otras fuentes, la documentación y el análisis recogido al respecto en Held, D. (1999), Held, D., McGrew, A., Goldblatt, D., y Perraton, J. (1999), McGrew, A. G., Lewis, P. G. *et al* (1992), o en Held, D. (2004).

España, que en los del norte y centro de Europa, como Dinamarca, Francia o Alemania, donde su implantación y la formalización de sus instrumentos es también mayor. En otros trabajos se ha dado cuenta ya de las principales razones de esta mayor tardanza y desarrollo⁹ más escaso de la responsabilidad social entre nosotros. Se ha hecho así alusión a la mayor presencia de entidades medianas y pequeñas en el tejido empresarial español, a la internacionalización más tardía del mismo y del conjunto de la economía, a la falta de formación en este terreno, a la insuficiente implicación inicial de las administraciones públicas y de las propias empresas o, en fin, al desinterés o incluso al recelo con que se han aproximado a ella hasta hace poco algunos importantes agentes sociales, como los sindicatos¹⁰. Cabe sumar a éstas quizás las peculiaridades de los estados del bienestar, también más recientes, en estos países, así como el mayor peso en los mismos hasta etapas históricas cercanas de distintas fórmulas de paternalismo o autoritarismo empresarial.

Probablemente en respuesta a estas características específicas, los desarrollos de la responsabilidad empresarial en algunos de estos países del sur de Europa han contemplado sobre todo la dimensión social, de entre el amplio abanico de aspectos o contenidos posibles de la misma, habitualmente resumidos en tres¹¹. Por su parte, la información disponible parece apuntar que la atención de la responsabilidad social de las empresas transnacionales a los aspectos medioambientales suele ser mayor en el caso de los países en los que estas cuestiones tienen una mayor presencia en el debate político, en los partidos o en los movimientos u organizaciones sociales, como sucede en algunos del centro o del norte de nuestro continente, ya citados. Por último, destaca, asimismo, por ejemplo, el interés de las grandes corporaciones del Reino Unido por los aspectos económicos de la responsabilidad social empresarial, lo que quizás tenga que ver con la relevancia de este país en la red de flujos financieros mundiales, así como con la importancia que tuvieron este tipo de aspectos en algunos de los escándalos de mayor repercusión de los años ochenta que afectaron de forma notable a la reputación de las empresas implicadas, algunas de ellas anglosajonas¹².

⁹ Véase, entre otros, Congreso de los Diputados (2007), Aragón, J. y Rocha, F. (2004 y 2005), Fundación Ecología y Desarrollo y Fundación Alternativas (2006), o el trabajo de Aragón, J. y Rocha, F., incluido en este número monográfico.

¹⁰ Véase, entre otros, los dos trabajos de Barañano, M., en prensa, las obras sobre el tema de Baylos, A. (1999, 2004 y 2007), de Merino, A. (2005a y 2005b), o Vitale, D. (2007), además de las contribuciones de Aragón, J. y de Rocha, F. (2004 y 2005 y en prensa), y de la Unión General de Trabajadores (2007).

¹¹ Además de la social, las otras dos dimensiones son la económica y la medioambiental. Véase Henderson, D. (2004). La definición de la responsabilidad social empresarial del Libro Verde distingue también estos tres aspectos.

¹² Véase, lo expuesto al respecto, entre otros, por García Perdiguerro, T. (2005).

2.2.- Detonantes externos e internos de la responsabilidad social empresarial. La importancia de la imagen y la reputación

La atención creciente de las grandes empresas transnacionales a su imagen y reputación y su preocupación por controlar los riesgos en este terreno, nos conducen a la consideración de dos temas estratégicos para comprender la expansión de la responsabilidad social empresarial y las modalidades que la misma está adoptando hoy. En primer lugar, conviene referirse a los factores que han actuado como detonantes de esta expansión, presentes en casi todos los casos, más allá de los desarrollos específicos, propios de unos u otros contextos. Estos factores, así como la trayectoria de la responsabilidad social en nuestros días deben comprenderse, en segundo lugar, en el marco de las transformaciones más amplias asociadas a la llamada globalización, entendidas aquí como un conjunto de procesos multidimensionales, multidireccionales y multiscales.

Entre los desencadenantes del protagonismo actual de la responsabilidad social empresarial destacan, en primer lugar, la importancia creciente concedida a la imagen corporativa, y, en segundo, el papel atribuido a esta herramienta en el aseguramiento frente al riesgo reputacional. Los discursos de muchas de las grandes empresas transnacionales confirman la relevancia de estos factores¹³, reiteradamente señalada, asimismo, en muchos de los documentos y análisis de mayor impacto sobre el tema. Este es el caso, por ejemplo, del famoso Libro Verde de la Comisión de las Comunidades Europeas, según el cual un número creciente de empresas de este continente consideran la responsabilidad social empresarial como “parte de su identidad¹⁴”. En este texto se alude al papel de esta herramienta en la gestión de los riesgos, así como en la minimización de la incertidumbre, algo que también está presente en los relatos de las empresas y en muchas de sus iniciativas en este ámbito¹⁵. Algunas de éstas fundamentan este tratamiento de la responsabilidad social en la necesidad de no carecer de la herramienta que tienen todas las demás compañías¹⁶.

Más allá de las actuaciones de las grandes empresas en relación con esta cuestión de la imagen y la reputación, tanto por lo que hace a su promoción como a la prevención de su posible daño, hay que señalar que la importancia de la misma hoy está estrechamente relacionada con la actuación de otros agentes sociales, algunos de ellos “nuevos”, otros ya conocidos, pero casi todos ellos incluidos en los que se ha llamado las “partes interesadas”. Estos agentes han venido ejerciendo una presión externa, las más de las veces “desde abajo”, en relación a algunas de las consecuencias más negativas de tipo social, medioambiental, laboral o estrictamente económico, deriva-

¹³ Así se deduce del trabajo de campo llevado a cabo hasta ahora en el marco del programa de investigación sobre responsabilidad social empresarial.

¹⁴ Comisión de las Comunidades Europeas (2001), p. 4.

¹⁵ Cabe destacar aquí, por ejemplo, la inclusión de la responsabilidad social dentro del departamento de riesgos, puesta de manifiesto por una determinada empresa holandesa.

¹⁶ Es lo que algunas de las empresas entrevistadas denominan el “principio del rebaño”.

das de las nuevas formas productivas transnacionales. En esta presión han participado organizaciones no gubernamentales –sobre todo las internacionales–, sindicatos, movimientos de consumidores u otros agentes, recurriendo tanto a la negociación como al conflicto abierto, sin excluir la denuncia y la confrontación. Sus actividades han logrado impactar, en algunos casos, a escala transnacional o incluso global, como expresión de la emergencia creciente de la opinión pública y de la sensibilización a escala planetarias. Algo, que, a su vez, hay que entender en el marco de las nuevas posibilidades de almacenamiento y transmisión de la información, así como de flexibilidad social. Esto implica que lo ocurrido en una localidad remota puede acabar trasladándose a nivel mundial, y que, como ya se ha comentado, casi nada queda “fuera” ya de la nueva cadena de interconexiones globales. En este contexto, la responsabilidad social se convierte en un medio eficaz para evitar el daño de la reputación corporativa, anticipándose incluso a los riesgos e incertidumbres “fabricados” (Giddens: 2000), cada vez más importantes. Se trata, en consecuencia, de un escenario mucho más complejo que el pasado, y en el que las cuestiones de imagen y reputación, en sentido positivo y negativo, en concreto en el mundo de la empresa o del *management*, cobran una nueva relevancia, como han contribuido a poner de manifiesto especialidades sociales muy distintas¹⁷. Algo que alcanzaría, una dimensión aún más señalada en la fase actual de “capitalismo líquido”¹⁸ o “desorganizado” (Lash, S. y Urry, J.: 1987), y de empresas “flex” o derecho “soft” de nuestros días. En este contexto, la importancia del “storytelling” (Salmon, C. 2007), de la “retórica” (Zolletto, D., 2005, Leghissa, G., 2005), o de las representaciones simbólicas e imaginarias en la reconstrucción de la historia, del presente o de las “identidades” de las empresas y de sus actividades, así como la circulación casi inmediata de todos estos elementos a escala transnacional o global, adquieren una dimensión sin precedentes.

Importantes organismos internacionales, así como muchas de las grandes corporaciones y otros agentes sociales, atribuyen además una dimensión económica a la imagen y reputación. Así, el Libro Verde *Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*, presenta la responsabilidad social empresarial como una “inversión estratégica” y no como un gasto, que permitiría aumentar la competitividad de las empresas y contribuir a su gestión de la calidad (Comisión de las Comunidades Europeas, 2001: 4). Esta institución reitera, asimismo, en su comunicación posterior de 2002 sobre el tema la relación entre la responsabilidad social empresarial y la competitividad a largo plazo, algo, que, según este documento, sostienen también las empresas¹⁹. La apreciación de muchas de las grandes corporaciones transnaciona-

¹⁷ Véase, entre otros, Alonso, L. E. y Fernández Rodríguez, C. J. (2006 y 2007), y Fernández Rodríguez, C. (2007).

¹⁸ Véase las alusiones a la liquidez y fluidez de la vida social actual en Bauman, Z. (2003), o, entre nosotros, en García Selgas, F. (2001, 2002, 2006 y 2007).

¹⁹ Como se expone “Hoy en día, los empresarios están cada vez más convencidos de que el éxito comercial y los beneficios duraderos para sus accionistas no se obtienen únicamente con una maximización de los beneficios a corto plazo, sino con un comportamiento orientado por el mercado, pero responsable.”, Comisión de las Comunidades Europeas (2002), p. 5.

les entrevistadas coincide en este planteamiento, añadiendo además la consideración de la responsabilidad social como una “ventaja competitiva”. Es cierto que estas aproximaciones no han estado exentas de debate, al haberse desplegado en muchos casos en el marco la controversia, más amplia, acerca del carácter obligatorio o voluntario de la responsabilidad social, de una parte, o de la prioridad de los beneficios de la empresa o del control de los impactos sociales o medioambientales del desarrollo, de otra²⁰. Así, ha sido frecuente que la consideración de la responsabilidad social como un valor añadido en el marco de la creciente competitividad mundial se haya acompañado de la defensa de su voluntariedad por parte de las empresas, argumentando que, de resultar obligatoria, dejaría de ser una ventaja diferencial. La relación en este tema entre la rentabilidad económica y la social ha dado también lugar a tensiones, puesto que, según sectores de las partes interesadas, lejos de prevalecer el equilibrio entre ambos aspectos, la balanza se habría inclinado en muchas ocasiones de parte del primero, relegando el segundo a una cuestión sin sustancia o impacto real. En cualquier caso, estos debates enlazan con el núcleo medular de la agenda de la Unión Europea desde la Cumbre de Lisboa, relativo a la oportunidad de aunar competitividad económica y cohesión social. En esta dirección, el Libro Verde señala a este objetivo, y, en concreto, a la responsabilidad social, como una posible “seña de identidad” de la empresa europea, en la dirección de lo ya expuesto.

Los factores que han coadyuvado a la expansión de la responsabilidad social empresarial no sólo han sido externos, vinculados al nuevo marco global o a las nuevas modalidades de la competencia mundial, sino que también han provenido del interior de las propias compañías. Así, determinados procesos de negociación colectiva han supuesto un acicate para la implantación de esta herramienta. Por otra parte, diferentes sectores de las propias corporaciones han promovido en muchos casos su incorporación. Ya hemos visto las alusiones al papel jugado por los “capitanes de empresa”, tanto en el compromiso con distintas iniciativas, consideradas antecedentes de la responsabilidad social, como en relación con la promoción de una cultura de empresa más o menos cercana a esta cuestión. Algo semejante ha sucedido con los directivos, de los que ha dependido también, en buena medida, el comportamiento de las corporaciones al respecto. En otros casos, han sido los comités de empresa nacionales e internacionales los que más han presionado en esta dirección. Por último, cabe reseñar también experiencias en las que los propios trabajadores han solicitado a las empresas una mayor implicación en materia de responsabilidad social.

²⁰ Véase el resumen de los debates desarrollados al respecto en el seno de las instituciones de la Unión Europea, de una parte, y, de otra, de la tensión habida entre las perspectivas de los agentes sociales sobre estos temas, de otra, recogido en el Anuario, ya citado, editado por la Fundación Ecología y Desarrollo y por la Fundación Alternativas (2006), p. 12.

3. Globalización, transnacionalización y configuración multiescalar de la responsabilidad social

La mayor parte de los estudios y los documentos más relevantes sobre la responsabilidad social empresarial han coincidido en contextualizar su despegue en el marco de la globalización y de la entronización de las dinámicas y organizaciones de factura transnacional. Es verdad que las transformaciones que se producen en este contexto hunden sus raíces en oleadas de internacionalización previas, pero, como ha sintetizado Held (1999), en la última década alcanzan una intensidad, extensión y amplitud de impacto sin precedentes. Así, por lo que hace a una de las dimensiones más relevantes de estos cambios, la espacio-temporal, se asiste a un estiramiento de las relaciones sociales en espacios cada vez más extendidos, desarrollándose nuevas modalidades de relaciones sociales a distancia. Estas modalidades pueden desplegarse ahora en tiempo real, y con una simultaneidad e instantaneidad antes desconocida, permitiendo la emergencia de nuevas formas organizativas e institucionales²¹. Concretamente, la configuración de nuevos espacios de producción transnacionales, como producto de la expansión de los procesos de deslocalización, subcontratación y externalización, integrando a una multitud de entidades proveedoras y subcontratistas en la matriz de la “empresa red”, es una expresión de estos cambios²². La mudanza incide también en otros aspectos, muy significativos para la responsabilidad social empresarial. Entre otros, hay que hacer referencia a las nuevas características de la producción, almacenamiento y circulación de los flujos de información. La integración y la recentralización “por arriba” de estos flujos, se acompaña de una descentralización de los mismos a múltiples escalas, permitiendo un acceso a la información mucho más complejo que en el pasado. Este cambio posibilita la expansión de nuevas modalidades de reflexividad social²³, vinculadas, a su vez, al ascenso de agentes sociales, que, existiendo previamente o habiéndose constituido en las últimas décadas, desarrollan su actividad ahora a escala transnacional o global. Dichos agentes, muy diversificados, comprenden desde las organizaciones no gubernamentales, los nuevos movimientos sociales o las estructuras sindicales, muchos de los cuales se ocupan cada vez más de asuntos que se despliegan en las escalas citadas, hasta importantes organismos internacionales o las propias corporaciones transnacionales.

Todas estas transformaciones, estrechamente imbricadas, son, por tanto, multidimensionales, afectando tanto a aspectos económicos como sociales, políticos o culturales. Además, son multiescalares, impactando a la vez en múltiples ámbitos espacia-

²¹ Véase Castells, M. (1994 y 1997) y Barañano, M. (1999 y 2005).

²² Véase, entre otros el análisis al respecto de Castells, M. (1997).

²³ Sobre la cuestión de la reflexividad social, véase, entre otros, los trabajos de Giddens, A. (1993, 2000 y 2007), Beck, U., Giddens, A. y Lash, S. (1995), o, entre nosotros, Lamo de Espinosa, E. (1990), o Ramos, R. y García Selgas, F. (eds.), (1999).

les a la vez, desde el local hasta el propiamente global²⁴. Se suma a ello el carácter multidireccional de muchas de ellas, las cuales se resisten, por su complejidad, a ser resumidas en una tendencia única o unidireccional²⁵. Su despliegue se acompaña, por otra parte, en muchos casos, de nuevos riesgos, que impactan al tiempo en muchos espacios distintos. Este impacto presenta importantes asimetrías, como consecuencia del desplazamiento de la “cadena de riesgos” hacia abajo, donde “desemboca” en los espacios más desfavorecidos, en los que la vulnerabilidad y la precariedad son mayores. Concretamente en el ámbito socio-laboral, en dichos espacios es donde están más presentes la subcontratación o la externalización, o donde menor es el control de las cuestiones medioambientales. En cualquier caso, muchos de estos riesgos no se pueden desplazar del todo, y acaban “rebotando” de modo más o menos inmediato a escala global.

De la mano de estos cambios y de los riesgos asociados, se pone de manifiesto de manera rotunda la creciente brecha entre estas nuevas configuraciones de la vida social y el ámbito de la mayoría de los marcos normativos vigentes, establecidos sobre todo a escala nacional. Esta cuestión se acompaña, además de una proliferación de nuevas regulaciones y normativas, a diferentes escalas, caracterizadas por grados de “dureza” y formalización jurídica muy variables²⁶. Se trata de nuevas regulaciones “atípicas”, compuestas sobre todo por recomendaciones o indicaciones, que coexisten o se recombinan con las normas anteriormente prevalecientes²⁷. En otros casos, estas nuevas normas, más dúctiles, son las únicas en vigor en los ámbitos transnacionales o globales en que ahora se despliegan muchos de los fenómenos de la vida social. En este marco, los estados-nación y sus regulaciones, lejos de registrar un ocaso, siguen siendo relevantes, pero ahora en un contexto de diversificación de las entidades reguladoras y de los marcos normativos. El “monopolio” de los estados-nación en este terreno, característico de las sociedades modernas, cede paso a una nueva situación de multiplicación de los agentes de imputación, así como de los marcos regulativos, referidos ahora a muy distintas escalas y territorios. Los sistemas de coordinación

²⁴ Respecto del concepto de multiescalaridad y las complejas articulaciones contemporáneas de las distintas escalas espaciales véase Sassen, S. (2003, 2006 y 2007), Soja, E. (2000), Swyngedouw, E. (1997), o Barañano, M. (1999 y 2005).

²⁵ Castells, entre otros, ha venido dando cuenta en sus conocidas obras de esta complejidad y diversidad de las tendencias de cambio en curso, aplicándolas de una manera muy concreta a algunos de los cambios presentados. Véase también los trabajos en esta dirección de Urry, J. (2004), Albrow, M. (1999), Hirst, P. y Thompson, G. (1996), Ramos, R. (1999), Lamo de Espinosa, E. (2004), o Rodríguez Ibáñez, J. E. (1997).

²⁶ La literatura sobre las transformaciones del derecho en el contexto de la globalización cuenta con importantes trabajos, particularmente relevantes en el tema aquí a estudio. Cabe citar los de Beck, U. (2006), De Sousa Santos, B. (1987, 1989 y 2009), De Sousa Santos, B. y Rodríguez Garavito, C. A. (2007), Daugareilh, I. (2005 y 2006), Ferrajoli, L. (2004 y 2007), Moreau, M. A. (2006), Ferrarese, M. R. (2000), Posner, M. y Nolan, J. (2003), Pisarello, G. (2007), Capella, J. R. (2004), Faria, J. E. (2006), Laporta, F. (2007), Lima, J., Olivas, E., y Ortiz-Arce, A. (2007), Baylos, A. (1999, 2004 y 2007), Aparicio, J. (1999), González García, J. V. (2007), o Merino, A. (2005a y 2005b).

²⁷ Sobre el tema del debate entre el “derecho duro” y el “derecho blando”, véase Balandi, G. G. y Bano, F. (2003), Bano, F. (2003), o Pastore, B. (2003).

abierta, por ejemplo, referidos a la Unión Europea, se encuadran en este conjunto de transformaciones²⁸. Ahora bien, donde esta creciente extraterritorialidad de los procesos plantea mayores riesgos es cuando implica a países en los que el grado de cobertura de los mismos es mucho más débil que el vigente en los entornos de mayor desarrollo económico o social. En estas situaciones, se plantea la cuestión de la hegemonía del derecho de dichos países, de una parte, o, de otra, la prioridad de los compromisos transnacionales. El ascenso de la responsabilidad social empresarial en las dos últimas se produce en el contexto de estas transformaciones y nuevos riesgos, de carácter multiescalar, multidimensional y multidireccional. La propia responsabilidad social empresarial se construye, asimismo, en parte, de modo multiescalar, puesto que en la definición de sus objetivos o sus contenidos, al igual que en sus desarrollos prácticos, juegan un papel importante agentes o iniciativas correspondientes a muy distintos ámbitos espaciales. Hay que referirse, en primer lugar, a las declaraciones, directrices y recomendaciones auspiciadas por diversos organismos internacionales, que constituyen una de las principales fuentes de referencia en esta materia. Así, es habitual que distintos actores interesados en la responsabilidad, como sucede con buena parte de las grandes empresas transnacionales europeas, aludan explícitamente a estos documentos como inspiradores de su política en este terreno, o que incluso sean firmantes de sus propuestas. Además, estos documentos internacionales han tenido un impacto reseñable en algunos países en los que la recepción de la responsabilidad social empresarial ha sido escasa hasta muy recientemente, como el español. Por otra parte, los procesos a escala nacional siguen siendo muy relevantes en esta materia, en muy distintas direcciones. Cabe destacar aquí las iniciativas de distintos gobiernos europeos destinadas a la promoción o delimitación de la responsabilidad social empresarial, o las contribuciones realizadas por las partes interesadas de ámbito nacional. El debate, de calado estratégico, relativo al ámbito de aplicación de la responsabilidad social, y, especialmente, el referido a si las empresas transnacionales han de respetar la legislación nacional de los países a los que trasladan parte de su producción, o de si, por el contrario, aquéllas deben hacer valer por igual los estándares de responsabilidad social en todos los espacios en los que desenvuelven su actividad, pone de manifiesto el protagonismo actual de ambas escalas espaciales en esta cuestión. Con ser decisivas, empero, ambas no agotan la multiescalaridad de la responsabilidad social empresarial. Los espacios subestatales y locales están siendo testigos también de la expansión de iniciativas, públicas y privadas, relativas a la responsabilidad social empresarial, al igual que los ámbitos locales. En el caso español, por ejemplo, destacan en esta dirección actuaciones como la consideración de las políticas de responsabilidad social de las empresas a la hora de obtener un contrato con las administraciones públicas; los programas públicos de ayudas dirigidos a investigar en este ámbito o a promocionar la incorporación de la responsabilidad

²⁸ Véase, entre otros, Sciarra, S. (2004), o Cabeza, J. (2007).

social por parte de las empresas; o, en fin, diversos premios o propuestas de etiquetas sociales²⁹.

4. Perspectivas y dilemas de la responsabilidad social empresarial

4.1.- Actores y dilemas de la responsabilidad social empresarial

Uno de los aspectos donde se evidencia más nítidamente la vaguedad e indeterminación que rodea a la responsabilidad social empresarial es el referido a su definición. Es verdad que algunas fuentes importantes, como La Comisión Europea, consideran que en los últimos años se ha producido un avance sustantivo en este terreno, existiendo ya “un amplio acuerdo en Europa acerca de la definición de la responsabilidad social corporativa” (Comisión Europea, 2007: 3), si bien, a renglón seguido se añade esta misma institución que su “naturaleza precisa y sus características” continúan presentando una gran variación según los “contextos culturales y nacionales” (Comisión Europea, 2007: 3). Otro organismo, la Organización Internacional del Trabajo, negaba, empero, en 2003, de una forma rotunda, que se pudiera hablar de una “definición generalmente aceptada del término” (OIT, 2003: 1).

La información extraída de las investigaciones en la que se apoya este trabajo pone de manifiesto, de otro lado, que sigue habiendo una gran diversidad de concepciones sobre esta cuestión. Esta diversidad no sólo remite al tipo de variaciones contextuales mencionadas por la Comisión Europea, sino que, asimismo, tiene que ver con la pluralidad de perspectivas sostenidas al respecto por los agentes más relevantes en esta materia, desde las partes interesadas hasta las instituciones, públicas o privadas, nacionales e internacionales, o, en fin, las propias empresas, sobre todo las grandes corporaciones transnacionales. La responsabilidad social empresarial carece hoy por hoy de una definición unívoca, como tampoco se han establecido con precisión sus contenidos o los procedimientos de su diseño o de su aplicación y verificación. De ahí muchas de las reticencias que sigue despertando, sobre todo entre los actores más preocupados por las posibles consecuencias des-reguladoras de su aplicación. El carácter inasible o esquivo a la norma que se ha atribuido a los nuevos procesos productivos transnacionales está presente también en la responsabilidad social empresarial, mucho más fluida e incierta que otras regulaciones hasta ahora conocidas.

La responsabilidad social empresarial es hoy, además, un término en disputa. No sólo existen diferentes concepciones acerca de los objetivos o el contenido que esta herramienta tenga o debería tener, sino que importantes agentes sociales persiguen hacer prevalecer sus definiciones al respecto en la arena social, en un contexto de

²⁹ Un resumen de estas propuestas se encuentra entre otros, en Comisión Europea (2007); Aparicio, J., Barañano, M. y Valdés, B. (dir) en prensa; o en Fundación Ecología y Desarrollo y la Fundación Alternativas (2006).

negociación y oposición, del que no están exentas las confrontaciones abiertas. Es cierto, sin embargo que, como producto de la importante expansión de los foros de debate y estudio sobre esta cuestión en los últimos años, las perspectivas sobre la responsabilidad social empresarial pueden agruparse hoy en torno a un número más reducido de definiciones, que comparten importantes denominadores comunes. A ello ha contribuido también la articulación del debate en este terreno alrededor de una serie de dilemas que atraviesan prácticamente todos los aspectos de la responsabilidad social empresarial, desde sus contenidos hasta sus instrumentos o sus diversas formas de aplicación, y que delimitan el perímetro en el que se despliegan las posiciones y los discursos de los distintos agentes sociales interesados en el tema. Estos dilemas, han acompañado a la responsabilidad social empresarial a lo largo de toda su andadura reciente, y siguen constituyendo el centro de la discusión. No obstante, en los últimos años, aún sin haber variado de forma sustancial, han registrado, sin embargo, ciertos desplazamientos, tanto a nivel de las definiciones como de las prácticas. En lo que sigue se presentan estas distintas conceptualizaciones, así como los desplazamientos producidos, agrupándolas en torno a tres grandes perspectivas, y teniendo en cuenta los dilemas que articulan la tensión entre las mismas.

4.2.- Pluralidad de perspectivas y concepciones sobre la responsabilidad social empresarial

A) La responsabilidad social empresarial como plus normativo

La concepción más extendida de la responsabilidad social empresarial es la que la considera como un *plus* normativo que va más allá de la legislación vigente. La responsabilidad social se distingue así de la jurídica, lo que suele ir unido al carácter voluntario de la misma, presentándose, en consecuencia, como un valor añadido. Esta perspectiva se apoya estrechamente en el Libro Verde de la Comisión Europea, que ya en 2001 insistía en la voluntariedad de esta herramienta, así como en su apertura a los *stakeholders*³⁰. Más tarde, esta institución ha vuelto a reiterar la importancia de “la acción conjunta de todas las partes” (Comisión de las Comunidades Europeas, 2002: 3), poniendo en marcha iniciativas, como el Foro Multilateral Europeo sobre la responsabilidad social empresarial. La definición del Libro Verde ha tenido un importante impacto en los desarrollos de la responsabilidad social empresarial en distintos países europeos, siendo ampliamente citada tanto por las instituciones públicas como sobre todo por las grandes empresas transnacionales.³¹ El Pacto Mundial es también

³⁰ “La integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores”, Comisión de las Comunidades Europeas (2001), p. 7.

³¹ Este es el caso de España, muchas de cuyas grandes corporaciones se refieren a la definición de la Comisión como la fuente de su política de responsabilidad social, al tiempo que se hacen eco del impulso que el texto europeo supuso para la emergencia de esta cuestión en nuestro país. Esta afirmación se apoya en los resultados obtenidos del trabajo de campo realizado en la investigación europea *ESTER*. En la misma dirección, el documento sobre responsabilidad social empresarial alcanzado en 2007 en el seno del diálogo

ampliamente considerado por las empresas transnacionales europeas, un número creciente de las cuales son además firmantes de sus propuestas. La concepción de la responsabilidad social presente en esta iniciativa mundial comparte importantes denominadores comunes con la sostenida por la Comisión Europea, al tiempo que encaja en esta primera definición de la misma distinguida aquí, esto es, como compromiso de naturaleza voluntaria que va más allá de la responsabilidad jurídica³². En ella se recuerda, por tanto, que la responsabilidad social no es un instrumento legal o jurídico, sino voluntario. En ambas definiciones, por otra parte, se plantea la apertura a las partes interesadas, consideradas protagonistas imprescindibles de la responsabilidad social empresarial³³. Es cierto, no obstante, que éste último aspecto contrasta con el hecho de que la mayor parte de las empresas transnacionales europeas defienden su capacidad de autorregulación en lo relativo a su responsabilidad social. De acuerdo con esta última versión, las partes interesadas se entienden como receptoras y beneficiarias de la misma, más que como agentes que deban participar en el diseño, seguimiento, aplicación o control de la responsabilidad social de las empresas. Esta concepción de la responsabilidad social, hegemónica entre las empresas, la concibe así de modo autorreferencial, y como producto unilateral de la empresa, lo que se aleja de lo sostenido en las fuentes citadas y en muchos otros documentos y declaraciones, nacionales e internacionales. Ahora bien, también cabe constatar que en importantes países europeos, como los examinados en la investigación *ESTER*, junto a las prácticas unilaterales, mayoritarias, se llevan a cabo asimismo iniciativas que contemplan diversas modalidades de participación de las partes interesadas, incorporadas ya en algunos casos en 2006. En cualquier caso, estas cuestiones, la voluntariedad de la responsabilidad social, frente a su obligatoriedad o exigibilidad y verificación, de una parte, o, de otra, la unilateralidad de la responsabilidad social empresarial, frente a su multilateralidad o la corregulación en su aplicación, vienen constituyendo no sólo uno de los centros del debate en los últimos años, sino además uno de los ejes principales de articulación de la presión de muchos de los agentes en esta materia. Así, mientras que las empresas han defendido sobre todo su voluntariedad, muchos de los principales actores “por abajo” han pugnando por su obligatoriedad, o, al menos, por introducir elementos de exigibilidad, aplicados de forma participada.

La importancia estratégica de la definición del Libro Verde en la concepción de la responsabilidad social empresarial, así como del Pacto Mundial de Naciones Unidas, o, de modo algo más secundario, de las directrices de la OCDE, o del Global Report

social, remitía el concepto de la misma al acuñado por la Comisión Europea, mientras que el Libro Blanco sobre esta cuestión insiste, asimismo, en los aspectos que destaca dicho concepto.

³² Concretamente, como se expone en la Presentación, debida a K. Annan, “El Pacto Mundial no es un instrumento normativo: no ejerce funciones de vigilancia, no impone criterios y no evalúa la conducta ni las acciones de las empresas”, Naciones Unidas (2000), p. 2 (<http://www.unglobalcompact.org>)

³³ Esto sucede también en otros muchos documentos y declaraciones, nacionales e internacionales. Por ejemplo, entre nosotros, el Anuario de la Fundación Ecología y la Fundación Alternativas (2006), plantea que “las organizaciones ejercen su responsabilidad social cuando prestan atención a las expectativas que tienen sobre su comportamiento sus diferentes grupos de interés”, página 8.

Iniciative, ratifican el protagonismo de las dimensiones transnacional y global en las modalidades que hoy presenta la responsabilidad social empresarial. Todos estos documentos se refieren, además, al carácter global o transnacional que ha de adoptar la responsabilidad social empresarial, como parte de la nueva gobernanza mundial. Parece claro que se trata de las dimensiones que tienen un peso mayor en esta definición de la responsabilidad social empresarial y en la configuración actual de esta herramienta, junto con la correspondiente al nivel nacional, que sigue teniendo más relevancia de lo que habitualmente se reconoce. Otra cosa bien distinta es la traducción de esta definición en una aplicación efectiva de las iniciativas de responsabilidad social empresarial a escala transnacional o global, con estándares al menos semejantes, lo que, según todo parece indicar, sigue siendo una asignatura pendiente de carácter estratégico.

B) La responsabilidad social como el cumplimiento de la ley y la acción social de la empresa u otras acciones de filantropía

Una segunda concepción de la responsabilidad social sostenida por algunas empresas transnacionales europeas es la que la identifica con el cumplimiento de la legislación vigente, a lo que se añaden, por lo general, otras componentes, como distintos desarrollos en el ámbito de la acción social o de la filantropía de la empresa. Éstas últimas suelen consistir en programas sociales, culturales o formativos, dirigidos bien a los empleados de la empresa, o a actividades exteriores a la misma, sobre todo en relación con localidades o medios desfavorecidos. En algunos casos se incluyen también iniciativas de carácter medioambiental u otras. Esta concepción de la responsabilidad social suele apoyarse en la totalidad de los casos, en la defensa de su voluntariedad y unilateralidad. Se concibe, en consecuencia, como un producto de la autorregulación de la empresa, de quien dependería por completo la decisión de incorporarla, así como todo lo relativo a su diseño o aplicación. La participación de los partes interesadas no suele entenderse, entonces, como imprescindible o necesaria en ninguna de las fases de la incorporación de la responsabilidad social por parte de la empresa. No obstante, esta consideración de la responsabilidad social es compatible con la colaboración de las empresas con algunos *stakeholders*, sobre todo con los de carácter nacional³⁴. No parece, por otro lado, que la misma suela acompañarse de cambios significativos en el modelo de gestión empresarial o en la cultura de la corporación, como ponen de manifiesto las empresas que sostienen esta concepción estudiadas hasta la fecha.

C) La perspectiva de las partes interesadas sobre la responsabilidad social empresarial

Las partes interesadas han venido concediendo una importancia creciente a la responsabilidad social empresarial, así como a su implicación en las diversas fases de

³⁴ Así se puso de manifiesto respecto del caso español en la investigación citada *ESTER*.

diseño o de aplicación de la misma, de ahí su denominación como tales y su relevancia en el debate referido a esta herramienta³⁵. Bajo este concepto, por otra parte, se agrupan agentes muy heterogéneos, que van desde las llamadas partes interesadas internas -como los trabajadores-, hasta las externas, en las que se suelen incluir tanto los consumidores, accionistas, proveedores, consultoras, o bien las organizaciones no gubernamentales, las sindicales, o los movimientos de diversos tipo atentos a las repercusiones de la actividad de la empresa. En definitiva, en una definición amplia, las partes interesadas abarcan prácticamente al conjunto de la sociedad civil, que, en último extremo, se ve afectada por el impacto de la actividad empresarial.

Esta misma amplitud de las partes interesadas da cuenta de la heterogeneidad de concepciones defendidas por los distintos agentes que las componen. Ahora bien, más allá de esta diversidad, lo cierto es muchos de estos agentes han coincidido en sustentar ciertos denominadores comunes en relación con la responsabilidad social empresarial, que han llegado a configurar una suerte de tercera concepción de la misma, muy presente tanto en el debate político y social como en el académico. El primer aspecto más destacado de este concepto es, en primer lugar, la insistencia en la multilateralidad de la responsabilidad social empresarial, esto es, en su necesaria apertura a las partes interesadas, así como, de una forma amplia, al conjunto de la sociedad. Esta apertura habría de traducirse en la transparencia de esta herramienta, así como en la participación de las partes interesadas en las distintas fases de diseño, aplicación o seguimiento de la misma. Este rasgo, como los restantes, conoce, por otra parte, versiones concretas muy distintas según los diferentes agentes en juego. De las partes interesadas suele venir, además, la petición de que la aplicación de la responsabilidad social se acompañe de una cultura del diálogo, de la cogestión o de la coregulación, apoyada en un estilo abierto y cooperativo. El segundo punto de coincidencia se refiere a la necesaria introducción de mecanismos de rendición de cuentas, así como de seguimiento y verificación en relación con la responsabilidad social empresarial. En efecto, estos actores suelen ser los que más defienden la exigibilidad de la responsabilidad social empresarial, bajo diversas modalidades, que van desde la afirmación de su obligatoriedad hasta otras versiones menos duras, que contemplan cuestiones tales como la exigencia contractual de su cumplimiento, la implicación de las partes interesadas en su verificación, o la garantía de la imparcialidad de ésta última. Algunas de las partes interesadas sostienen, asimismo, la consideración de la responsabilidad social empresarial como un *plus* normativo respecto de lo ya legislado, y, por tanto, se alejan de la segunda de las definiciones de la misma aquí recogida. Por último, buena parte de estos actores pugnan “desde abajo” por la aplicación transnacional o global de esta herramienta, más allá de su limitación a los espacios donde tienen sede las empresas transnacionales que sostienen estas prácticas, ya que es

³⁵ Así por ejemplo, el informe sobre responsabilidad social de las empresas aprobado por el Congreso de los Diputados (2006), se refiere a ellas como “actores involucrados en la responsabilidad social empresarial”, p. 75

precisamente en éstos donde los estándares de todo tipo resultan más altos, en contraste con los más desfavorecidos y vulnerables.

Dentro de los actores que sostienen “desde abajo” estas concepciones, destacan, en primer lugar, las organizaciones no gubernamentales, sobre todo las de carácter internacional, que han jugado un papel muy activo en la configuración de este concepto de responsabilidad. Estas organizaciones han colaborado también activamente a la difusión de la misma, no sólo mediante la presión y la negociación, sino, asimismo, mediante su implicación en múltiples foros y comités, a muy distintas escalas espaciales. Otros agentes importantes que juegan un protagonismo creciente en la defensa de esta perspectiva son las organizaciones sindicales. Es verdad, no obstante, que, en muchos casos, su posición inicial se caracterizó por la reticencia y la desconfianza frente a la responsabilidad social empresarial. Esta desconfianza se sustentó en el predominio, casi exclusivo hasta muy recientemente, de la autorregulación empresarial en esta materia, que ha venido haciendo de la responsabilidad social de la empresa una herramienta concebida, diseñada y aplicada sobre todo de manera unilateral. De aquí el temor a las posibles consecuencias des-reguladoras de su introducción, consistentes básicamente en el desplazamiento de las normativas respaldadas por la fuerza de la ley o del acuerdo colectivo hacia fórmulas carentes de exigibilidad, justiciabilidad o sanción clara. No obstante, la posición de los sindicatos se ha ido desplazando en los últimos años desde el rechazo o la reticencia inicial, hasta la irrupción con fuerza en el debate de la responsabilidad social empresarial, pugnando por una versión de la misma más favorable a los compromisos exigibles, en beneficio de los “sujetos más débiles”. En esta dirección, las organizaciones sindicales, aún sin abandonar completamente el recelo suscitado por la vaguedad y debilidad de esta herramienta, participan hoy activamente en la disputa relativa a su definición, así como, sobre todo, a la introducción de mecanismos de verificación, control y eventual sanción en sus aplicaciones. La entronización de instrumentos como los acuerdos marco supranacionales, desarrollados dentro del marco del diálogo social europeo, o, sobre todo, los acuerdos marco globales, también llamados pactos o convenios mundiales, constituyen un buen ejemplo del complejo juego “por arriba” y “por abajo” que rodea al despliegue actual de la responsabilidad. Como Baylos (2004 y 2007), Daugareilh (2005 y 2006), Merino (2005a y 2005b) y otros han expuesto en diversos trabajos, la presión “desde abajo” de estas partes interesadas ha incidido positivamente en la expansión de las fórmulas contractuales y de autonomía colectiva, frente al mayor impacto de la unilateralidad y la menor exigibilidad de las herramientas más tempranas de la responsabilidad social, como es el caso, por ejemplo, de los primeros códigos de conducta.

El aspecto donde el contraste entre esta concepción de la responsabilidad social empresarial, de una parte, y su aplicación efectiva, por otra, parece resultar mayor es en relación con la aplicación del contenido de la misma en toda la cadena económica transnacional o global. Es verdad que la mayor parte de las propuestas y declaraciones de las firmas sostienen la aplicación global de sus políticas en este terreno. Pero lo cierto es que, a renglón seguido, suele apuntarse la limitación que suponen las legislaciones o las culturales locales o nacionales de los países en los que desarrollan su

actividad, sugiriendo una dificultad o una renuncia a hacer efectiva dicha aplicación global de los compromisos de la responsabilidad en estos casos. Es más, conforme a los resultados obtenidos de la investigación *ESTER*, si dos terceros partes de las compañías europeas declaran monitorizar la aplicación de la responsabilidad social en sus propias filiales, sólo menos de la mitad reconoce supervisar a sus proveedores, y menos de una quinta parte controla a sus subcontratistas. Muchas de estas compañías tampoco cuentan con dispositivos para realizar un seguimiento de la misma fuera de Europa, y, por otra parte, los sindicatos europeos tampoco han participado apenas hasta ahora en su diseño y aplicación fuera de la Unión Europea. En consecuencia, esta concepción de la responsabilidad social empresarial, que cuenta con el respaldo, bajo una u otra versión, de importantes partes interesadas en la cuestión, sigue apuntando algunas de las tensiones cruciales en este tema, que delimitan el ámbito de los principales desafíos actuales en la materia.

5. Algunas consideraciones finales

La responsabilidad social empresarial es una cuestión al alza. Considerada por unos como parte del nuevo pacto social de nuestra época, o bien de la nueva gobernanza en construcción, tan reclamada en momentos de crisis como los que hoy vivimos, apenas sigue siendo para otros algo más que una moda pasajera. Y es que, como se sostiene en este trabajo, no sólo es un producto fiel de estos tiempos de incertidumbre y cambio, sino también una expresión muy nítida de las características propias de la compleja, fluida y cambiante vida social y económica de nuestros días, así como de las múltiples ambivalencias y paradojas que la rodean. Por lo que hace a dichas características, ya se ha apuntado como la responsabilidad social empresarial, al igual que sucede con las muchas de las más agudas transformaciones recientes, que resumimos bajo el concepto de globalización, se está configurando hoy de manera multiescalar, multidimensional y multidireccional. Así, siendo claves las escalas transnacional y global en su definición, cobran también un nuevo protagonismo al respecto los factores de orden local o subestatal, sin que quepa minimizar el de los correspondientes al ámbito de los estados-nación. Sus contenidos, por otra parte, lejos de circunscribirse a un ámbito interés específico, bien sea el económico, el social o el medioambiental, los incluyen por lo general a todos ellos, en una suerte de *collage* de temáticas muy distintas, que se entrelazan o superponen bajo nuevas y versátiles modalidades³⁶. Esta multidimensionalidad de la responsabilidad social empresarial se

³⁶ Algunas de ellas, además, como sucede, por ejemplo, con las referidas a la prohibición del trabajo infantil o forzoso, de una parte, o a la atención a colectivos específicos, por razones de género, etnia, o discapacidad, por otra, pese a corresponder a lo que se ha denominado diferentes “generaciones” de derechos, y haber gestado su protagonismo en etapas históricas o en contextos sociales muy distintos, confluyen hoy, sin embargo, en esta suerte de “cajón de sastre” que es la responsabilidad social empresarial. Lo que, como se ha señalado, evidencia de un modo muy significativo la nueva inclusión e interconexión de “viejas” y

acompaña, por último, de una multidireccionalidad de sus aplicaciones y de las políticas al respecto, igualmente diversificadas según los distintos contextos concretos y agentes en presencia.

La responsabilidad social empresarial entronca, además, con las nuevas incertidumbres y riesgos de hoy, de los que se deriva y de los que es un relevante exponente. En efecto, nos hemos acercado aquí al impacto de algunos de ellos en la emergencia de la responsabilidad social empresarial, en cuanto que factores desencadenantes de la misma. Esta herramienta se ha ido aproximando así a la noción de sostenibilidad, entendida, por otra parte, de forma muy distinta según las distintas perspectivas y los distintos actores en juego. Cuestiones como la garantía de criterios éticos en la actividad económica, en lugar de la mercantilización de las formas morales; el desplazamiento desde la irresponsabilidad hasta la responsabilidad de esta actividad; o, en fin, la relación entre la regulación y el mercado, o entre la normativa jurídica y la social, correspondientes a algunas de las dicotomías clásicas de la modernidad³⁷, son objeto de una nueva discusión y entrelazamiento dentro de este nuevo concepto de responsabilidad social empresarial.

La naturaleza inasible, fluida y escurridiza de lo social hoy, particularmente de los nuevos fenómenos transnacionales y globales, se plasma, en consecuencia, en los rasgos de esta nueva herramienta, catapultada a primer plano en este contexto de cambios. Concretamente, la expansión de la responsabilidad social empresarial pone de manifiesto, entre otros procesos, el creciente desacoplamiento entre la creciente reconfiguración a escala transnacional y global de muchos de los fenómenos de la vida económica, social o cultural, como es el caso de las cadenas económicas planetarias, de un lado, y, de otro, el carácter todavía preferentemente nacional de las regulaciones y normativas. Cambio éste vinculado, entre otros, a las transformaciones del derecho en las últimas décadas, y a la expansión, bajo muy distintas modalidades, de las fórmulas atípicas o del llamado derecho “blando”. Estas nuevas regulaciones, entre las que cabría incluir la mayor parte de las versiones actuales de la responsabilidad social empresarial, se caracterizan por su carencia de obligatoriedad o justiciabilidad, así como por su mayor ductilidad y su naturaleza preferentemente indicativa.

Estas transformaciones dibujan así algunos de los dilemas a los que se enfrenta la responsabilidad social empresarial, dentro de cuyos perímetros se desenvuelven las principales pugnas y debates de hoy, relativos tanto a la definición de esta herramienta como a su diseño y aplicación. El primero de estos dilemas es el referido a la oposición entre la identificación de la responsabilidad social con el cumplimiento de la ley, de una parte, o, por el contrario, como un *plus* regulativo que se añade a aquélla. El segundo, seguramente el más debatido, alude a la tensión entre la concepción volunta-

“nuevas” cuestiones sociales, tanto *de aquí* como de muy distintos *allí*, en las redes planetarias en ascenso. Los trabajos referidos a la responsabilidad social empresarial de M. Barañano, actualmente en prensa, recogidos en la bibliografía final, abordan más detenidamente la cuestión de los contenidos de la responsabilidad social empresarial.

³⁷ Véase, entre otros, los trabajos de A. Pérez-Agote (1999 y 2005).

ria de la responsabilidad social empresarial, de un lado, o la obligatoriedad de la misma, de otro. Es aquí donde se han producido algunos desplazamientos en la concepción de la responsabilidad social empresarial. Efectivamente en los últimos años la defensa unívoca de la obligatoriedad ha cedido paso a una variedad de posiciones distintas, incluyendo desde las versiones que la identifican de modo exclusivo con la imperatividad legal, hasta otras que inciden sobre todo en la exigibilidad, verificación o control de su aplicación, a través de técnicas jurídicas más matizadas. Un tercer dilema enfrenta la concepción unilateral de la responsabilidad social empresarial, de una parte, o su apertura a la participación multilateral de muy distintos agentes sociales, de otra. Se trata de uno de los aspectos donde la pluralidad de discursos es mayor, dibujando una amplia gama de posiciones que discurren de un lado a otro de los dos polos de esta dicotomía. También es uno de los terrenos en el que las consecuencias prácticas de la disputa son más relevantes, y en el que se constatan, asimismo, ciertos desplazamientos en la última etapa. Este debate se ha desarrollado en paralelo al relativo a la oposición entre la autorregulación de las empresas en esta materia, de un lado, y la comprensión de la responsabilidad en clave de corregulación, de otro. Un último dilema de relevancia estratégica tiene que ver con la concepción universalista o bien relativista del ámbito de aplicación de la responsabilidad social empresarial. En el primer caso se entiende que su aplicación ha de referirse a la totalidad de las escalas espaciales en que opera la empresa. De acuerdo con la segunda opción, se prioriza el respeto a las distintas legislaciones nacionales o locales vigentes en los lugares en los que aquélla actúa, por encima de los compromisos transnacionales. Esta última interpretación de la aplicación de la responsabilidad social empresarial compromete uno de los aspectos de la misma más defendido por los *stakeholders* que pugnan “desde abajo” por dotar del mayor contenido sustantivo a esta herramienta, a saber, la contribución de la misma al establecimiento de unos estándares mínimos exigibles en todos los espacios en los que la empresa despliegue su actividad.

Estos dilemas ponen de manifiesto que la responsabilidad social no es sólo un concepto vago o indeterminado, sino, sobre todo, una cuestión en disputa, atravesada por las perspectivas de múltiples agentes distintos. Esta herramienta carece, en consecuencia, de una definición unívoca y precisa, sin que parezca evidente que vaya a dejar de ser así en un futuro inmediato. No obstante, el despliegue de los debates y hasta de los conflictos en los últimos años permite agrupar las aproximaciones a la misma en torno a las tres grandes concepciones que se han señalado en estas páginas. Estas distintas perspectivas, así como los agentes que las sostienen, se desenvuelven en un contexto de profundas asimetrías, por lo que sus desarrollos han tenido un impacto también muy diferente. En cualquier caso, la interpretación de su devenir en clave de las tensiones entre las presiones “por arriba”, de un lado, y “por abajo”, de otro, en los términos expuestos en estas páginas, a riesgo de simplificar en exceso, permite, de otra parte, aproximarse al tipo de dinámicas que están configurando y reconfigurando hoy el concepto, el diseño y las aplicaciones de esta compleja herramienta que es la responsabilidad social empresarial. A ello se añade la importancia creciente en nuestra época de la reflexividad social, y, en consecuencia, del impacto de las representaciones simbólicas e imaginarias en la propia configuración de la vida

económica o social. De ahí la preocupación estratégica de las empresas, sobre todo de las grandes corporaciones, por su imagen y reputación, y su disposición creciente a asumir costes como el de la responsabilidad social. Se persigue con ello no sólo seguir una moda, o disponer de los mecanismos que otros competidores exhiben, sino, sobre todo, minimizar el cada vez más agudo e incierto riesgo reputacional, algo a lo que un número creciente de ellas atribuye un importante componente económico, además de social.

La entronización de la responsabilidad social empresarial, por último, no sólo está íntimamente relacionada con los riesgos de hoy, sino que pone sobre el tapete nuevos riesgos y oportunidades, cuya valoración varía ampliamente según las diferentes perspectivas y agentes mencionados. Para un buen número de ellos, sobre todo los agentes que “pugnan desde abajo” por hacer de la responsabilidad un mecanismo respaldado por la fuerza de la ley, o, al menos, por otras modalidades de exigibilidad, los riesgos de la responsabilidad social empresarial se refieren sobre todo a su indefinición y vaguedad. También se centran en el temor a que no sólo acabe por disolverse en una cuestión de simple *marketing*, sino que, además, suponga un falso “lavado de cara”, o, lo que sería peor, un modo de legitimar la desregulación en ámbitos estratégicos como la protección social, las condiciones de trabajo o las medidas de no discriminación. Desde una perspectiva muy distinta, algunas de las empresas expresan su temor a los costes de la responsabilidad; a que, pese a todo, no logre evitar el daño reputacional; a su posible regulación obligatoria; o, en fin, a la propia presión de las partes interesadas o a la excesiva intromisión de las mismas en la gestión de esta compleja herramienta.

El terreno de las oportunidades que ofrece la responsabilidad social empresarial es casi tan incierto y diversificado como el de los riesgos citados. Muchos de ellos han sido ya citados, sobre todo por lo que hace al ámbito de las empresas. Por su parte, importantes organismos internacionales, como Naciones Unidas o la propia Unión Europea, confían en ella como parte importante de la nueva gobernanza mundial, el diálogo social, o, en fin, el desplazamiento hacia nuevas formas de desarrollo económico y social sostenibles. Diferentes gobiernos, nacionales, subestatales o locales, como ha sucedido en distintos países europeos, la han promocionado en los últimos años, haciendo de ella una pieza destacada de sus programas políticos. Otros agentes “desde abajo” han insistido en su conversión efectiva en una nueva herramienta de regulativa efectiva a escala transnacional y global, como ya se ha señalado. Desde el ámbito académico, por su parte, la investigación en esta materia promete importantes contribuciones, al tiempo que sigue pendiente la realización de una cartografía más precisa sus desarrollos hasta la fecha a escala global, y desde una óptica comparada. Concretamente, una línea de indagación, a mi parecer, de gran relevancia no sólo sociológica sino también social es la relativa a las relaciones de la responsabilidad social con los retos del cosmopolitismo social (Beck, U., 2005, 2006), y jurídico (Ferrajoli, L., 2004a y 2004b), de la nueva democracia cosmopolita (Held, D., 1995, 1997, 1999, 2002, 2005, y Archibugi, D. y Held, D., eds., 1995, y Archibugi, D., Held D., y Köhler, M., eds., 1998), así como del llamado cosmopolitismo subalterno (B. De Sousa Santos, 2007) o crítico (D. Archibugi, 2004), o del movimiento a favor de la

entronización de estándares universales (M. Posner y J. Notan, 2003). En cualquier caso, parece claro que la responsabilidad social empresarial constituye una herramienta rodeada hoy de dilemas y paradojas, de riesgos y desafíos. Una herramienta, en fin, de nuestro tiempo.

6. Bibliografía

Albrow, M. (1996). *The global age. State and society beyond modernity*. Cambridge: Polity Press.

Alonso, L. E. (2007). *La crisis de la ciudadanía laboral*. Barcelona: Anthropos.

Alonso, L. E. Y Fernández, J. C. (2006). El imaginario managerial: el discurso de la fluidez en la sociedad económica. *Política y Sociedad*. Vol. 43 Núm.2: pp. 127-151.

Alonso, L. E. Y Fernández, J. C. (2007). La postmodernidad cálida. *Revista Anthropos: Huellas del conocimiento*. Núm.125: pp. 63-79.

Aparicio, J. (1999). Los derechos sociales ante la internacionalización económica, en J. L. Monereo, Coor., *La reforma del marco normativo del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida: puntos críticos*, pp. 20-23. Granada: Comares.

Aparicio, J. (Dir.) (En prensa). *La responsabilidad social de las empresas transnacionales europeas. Una aproximación en siete países de la Unión Europea*. Albacete: Bomarzo.

Appiah, K. A. (2007). *Cosmopolitismo. La ética en un mundo de extraños*. Buenos Aires: Katz.

Aragón, J. Y Rocha, F. (2005). *La responsabilidad social empresarial en España: una aproximación desde la perspectiva laboral*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Aragón, J., Rocha, F. (Coords). (2005). *La dimensión laboral de la responsabilidad social de las empresas*. Madrid: Cuadernos de Información Sindical.

Archibugi, D. (2004). Cosmopolitan democracy and its critics: A Review, *European Journal of International Relations*. Vol.10 Núm.3: pp. 437-473.

Archibugi, D., Held, D (Eds.) (1995). *Cosmopolitan democracy: an agenda for a new world order*. Cambridge: Polity Press.

- Archibugi, D., Held, D., Y Köhler, M (Eds.) (1998). *Re-imagining political community. Studies in cosmopolitan democracy*. Cambridge: Polity Press.
- Balandi, G. G. Y Bano, F. (2003). Chi ha paura del *soft law*. *Lavoro e Diritto*. Año XVII. Núm.1, invierno: pp 3-5.
- Bano, F. (2003). Diritto del lavoro e nuove techiche di regolazione: il *soft law*. *Lavoro e Diritto*. Año XVII. Núm.1, invierno: pp 49-77.
- Barañano, M. (1999). Postmodernismo, modernidad y articulación espaciotemporal global: algunos apuntes, en *Globalización, riesgo, reflexividad*, R. Ramos y F. García Selgas, eds. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Barañano, M. (2005). Escalas, des/reanclajes y transnacionalismo. Complejidades de la relación global-local”, en Antonio Ariño, Coor. *Las encrucijadas de la diversidad cultural*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Barañano, M. (En prensa). Responsabilidad social y regulación estatal en el marco del transnacionalismo y la pluralización normativa, en I. Sánchez de la Yncera y J. Beriain. *¿Sagrado y/o profano?: Nuevos desafíos al proyecto de la modernidad*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Barañano, M. (En prensa). La responsabilité sociétale des entreprises transnationales européennes : une perspective sociologique comparée, en I. Daugareilh, *La responsabilité sociale des entreprises transnationales en Europe*, Bruselas : Bruylant.
- Bauman, Z. (2003). *Modernidad líquida*. Argentina: FCE.
- Baylos, A. (1999). Globalización y derecho del trabajo: realidad y proyecto. *Cuadernos de relaciones laborales*. Núm.15: pp 20-ss.
- Baylos, A. (2004). Los acuerdos marco de empresas globales: una nueva manifestación de la dimensión transnacional de la autonomía colectiva. *Revista de Derecho Social*. Núm. 28: pp 193-211.
- Baylos, A. (2007). Globalización y empresas transnacionales: la problemática de la responsabilidad, en J. Lima, E. Olivas, y A. Ortiz-Arce de la Fuente, Coor. *Globalización y derecho*, Madrid: Dilex.
- Beck, U. (2005). *La mirada cosmopolita o la guerra es la paz*. Barcelona: Paidós.
- Beck, U. (2006). *The cosmopolitan vision*. Cambridge: Polity Press.

- Beck, U.; Giddens, A. Y Lash, S. (1995). *Modernización reflexiva. Política, tradición y estética en el orden social moderno*. Madrid: Alianza.
- Cabeza, J. (2007). Estrategia europea, estado autonómico y política de empleo, en *XVIII Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Ponencias*, Asociación Española de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, pp 9-65. Madrid: Ediciones Laborum.
- Cabo, A. De, Y Pisarello, G. (2000). *Constitucionalismo, mundialización y crisis del concepto de soberanía. Algunos efectos en América Latina y en Europa*. Alicante: Universidad de Alicante.
- Capella, J. R. (2004). *Transformaciones del derecho en la mundialización*. Madrid: Centro de Estudios de Derecho Judicial.
- Capece, S. (2007). Lectura economico-finanziaria della responsabilità sociale dell'impresa, en P. Greco, *Lavoratori e impresa socialmente responsabile*, ed., pp.97-107. Turín: G. Giappichelli.
- Castells, M. (1997). La sociedad red. *La era de la información. Economía, sociedad y cultura*. Vol. 1. Madrid: Alianza.
- Castells, M. (Ed.) (2006). *La sociedad red: una visión global*. Madrid: Alianza.
- Castells, M. (2007). *Observatorio global. Crónicas de principios de siglo*. Barcelona: Libros de vanguardia.
- Chevallier, J. (1998). “Vers un droit postmoderne? ”, en *Les transformations de la régulations juridique*, G. Martín y J. Clam, Eds. , pp. 21. LGDJ.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2001) *Libro Verde. Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. Bruselas: Comisión de las Comunidades Europeas.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2002). Comunicación de la Comisión relativa a *La responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible*. Bruselas: Comisión de las Comunidades Europeas.
- COMISIÓN EUROPEA (2007). *Corporate social responsibility. Nacional public policies in the European Union*. Luxemburgo.

- CONFEREDACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (2006). *La opinión y valoración de los consumidores sobre la responsabilidad social en España*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (2006). *Informe del Congreso de los Diputados para potenciar y promover la responsabilidad social de las empresas*. Madrid: Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales del Congreso de los Diputados.
- Cordero, C. Y Bataller, A. (2006). *Empresa y derechos humanos*. Sustentia.
- Cuesta González, M. de la (2007). La confianza de la información sobre responsabilidad social corporativa. *AECA: Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*. Núm.80: pp 63-66.
- Cuesta González, M. de la (2004). El porqué de la responsabilidad social corporativa. *Boletín económico de ICE, Información Comercial Española*. Núm.2813: pp 45-58.
- Cuesta González, M. de la (2003). Responsabilidad social de la empresa. Concepto, medición y desarrollo en España. *Boletín económico de ICE, Información Comercial Española*. Núm.2755: pp 7-20.
- Daugareilh, I. (Dir.) (2005). *Mondialisation, travail et droits fondamentaux*. Bruselas: Bruylant.
- Daugareilh, I. (2006). Les accords-cadre internationaux: une réponse européenne à la mondialisation de l'économie?, en M. Descolonges y B. Saincy, Dirs., *Les nouveaux enjeux de la négociation sociale internationale*, París: La Découverte.
- Daugareilh, I. (En prensa). *La responsabilité sociale des entreprises transnationales en Europe*. Bruselas: Bruylant.
- Escudero, M. (2005). *Homo globalis. En busca del buen gobierno*. Madrid: Espasa Calpe.
- Faria, J. E. (2006). *El derecho en la economía globalizada*. Madrid: Trotta.
- Fernández, J. C. (2007). *El discurso del Management: tiempo y narración*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Ferrajoli, L. (2004a) *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2004b). Hipótesis para una democracia cosmopolita, en L. Ferrajoli, *Razones jurídicas del pacifismo*, pp 91-114. Madrid: Trotta.

- Ferrajoli, J. (2007). Sobre los derechos fundamentales, en M. Carbonell, Ed., *Teoría del neoconstitucionalismo*, pp 71-89. Madrid: Trotta.
- Ferrarese, M. R. (2000). *Le istituzioni della globalizzazione. Diritto e diritti nella società transnazionale*. Bolonia: Il Mulino.
- García Perdiguero, T. (2003). *La responsabilidad social de las empresas en un mundo global*. Barcelona: Anagrama.
- García Selgas, F. (2002). De la sociedad de la información a la fluidez social, en J. M. García Blanco y P. Navarro, *¿Más allá de la modernidad?*, Eds., pp 577-606. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- García Selgas, F. (2006). Bosquejo de una teoría de la fluidez social. *Política y Sociedad*. Vol. 43. Núm. 2: pp 13-31.
- García Selgas, F. (2006). *Sobre la fluidez social: Elementos para una cartografía*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Gil, G. Y Maira, M. (En prensa). La responsabilidad social en España, en Aparicio, J. (Dir.). *La responsabilidad social de las empresas transnacionales europeas. Una aproximación en siete países de la Unión Europea*. Albacete: Bomarzo.
- Giddens, A. (1993). *Consecuencias de la modernidad*. Madrid: Alianza.
- Giddens, A. (2000). *En defensa de la sociología*. Madrid: Alianza.
- Giddens, A. (2007). *Europa en la era global*. Barcelona: Paidós.
- Giner, S. Y Scartezzini, R. (Eds.) (1996). *Universalidad y diferencia*. Madrid: Alianza.
- González García, J. V. (2007). Notas sobre las mutaciones del ordenamiento en un contexto de globalización económica: Entre la premodernidad y el postmodernismo, en J. Lima, E. Olivas, y A. Ortiz-Arce de la Fuente, Coords, *Globalización y derecho*. Madrid: Dilex.
- Greco, P. (Ed.) (2007). *Lavoratori e impresa socialmente responsabile*. Turín: Giapichelli.
- Guibernau, M. (2006). *National identity and its future*. London: Polity Press.
- Guibernau, M. (2006). *The identity of nations*. Cambridge: Polity Press.

- Guibernau, M. (2006). National identity versus cosmopolitan identity, en D. Held y H. L. Moore (Eds.), *Cultural politics in a global age. Uncertainty, solidarity and innovation*. pp 148-156. Oxford: Oneworld Publications.
- Held, D. (1997). *La democracia y el orden global. Del estado moderno al gobierno cosmopolita*. Barcelona, Paidós.
- Held, D. (1999). The transformation of political community: rethinking democracy in the context of globalization, en I. Shapiro y C. Hacker-Cordón (eds.), *Democracy's edges*, pp 84-111. Cambridge: Cambridge University Press.
- Held, D. (2002). Law of states, law of peoples: Three models of sovereignty. *Legal Theory*. Vol. 8, 1. Núm. 2: pp 1-44.
- Held, D. (2004). *Global covenant. The social democratic alternative to the Washington Consensus*. Cambridge: Polity Press.
- Held, D. (2005). Principles of cosmopolitan order, en G. Brock y H. Brighouse, Eds., *The political philosophy of cosmopolitanism*, pp 10-27. Cambridge: Cambridge University Press.
- Held, D.; McGew, A.; Goldblatt, D. Y Perraton, J. (1999). *Global transformations*. Cambridge: Polity Press.
- Held, D. Y McGrew, A. (Eds.) (2002a) *Governing globalization*. Cambridge: Polity.
- Held, D. Y McGrew, A. (Eds.) (2002b). Globalización: tendencias y opciones, en M. Barañano, *La globalización económica. Incidencia en las relaciones sociales y económicas*, pp 153-188. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Held, D., Y Moore, H. L., (Eds.) (2008). *Cultural politics in a global age. Uncertainty, solidarity and innovation*. Oxford: Oneworld Publications.
- Henderson, D. (2004). The case against 'corporate social responsibility, en F. Lechner y J. Boli, (Eds.). *The globalization reader*, Malden y Oxford: Blackwell.
- Hirst, P. Y G. Thompson (1996). *Globalization in question*. Cambridge: Polity Press.
- Ioele, L. (2006). Responsabilità sociale dell'impresa e ordinamento italiano, en P. Greco (dir.), *Lavoratori e impresa socialmente responsabile*, pp. 37-67. Turín: G. Giappichelli editore.
- Jaspers, T. Y Veldman (Dirs.) (En prensa). *Autoregulations of social responsibility of transnational enterprises in Europe*. Antwerpen-Oxford: Intersentia.

- Lamo De Espinosa, E. (1990). *La sociedad reflexiva*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Lamo De Espinosa, E. (2004). *Bajo puertas de fuego. El nuevo desorden internacional*. Madrid: Taurus.
- Laporta, F. J. (2007). *El imperio de la ley. Una visión actual*. Madrid: Trotta.
- Lash, S. Y Urry, J. (1994). *Economics of signs and spaces*. Londres: Dage Publications.
- Leghissa, G. (2005). Formación, imprese, controllo: ovvero la pervasività delle retoriche del management. *Aut Aut*. Núm. 326, abril-junio: pp 19-35.
- López Pelaez, A. (2007). Science, Technology and Democracy: Perspectives about the complex relation between the scientific community, the scientific journalist and the public opinion. *Social epistemology*. Vol. 21. Núm. 1: pp 19-35.
- López Peláez, A. (2007). Innovación tecnológica, crecimiento económico y automatización avanzada: paradojas de la globalización, en Tezanos, J.F., Ed., *Los impactos de la revolución científico-tecnológica. Noveno Foro sobre Tendencias Sociales*, pp 355-400. Madrid: Sistema.
- McGrew, A.; G., LEWIS, P. G., *Et Al.* (1992) *Global Politics. Globalization and the Nation-State*. Cambridge: Polity Press.
- Merino, A.(2005^a). La definición de las cualidades morales y éticas de los trabajadores de la empresa de dimensión transnacional: los códigos de comportamiento ético y profesional. *Revista de Derecho Social*. Núm. 31: pp 85-109.
- Merino, A. (2005b). Responsabilidad social corporativa: su dimensión laboral. *Documentación Laboral*. Vol. III. Núm. 75: pp 51-79.
- Merino, A. (2009). *Igualdad de género, empresa y responsabilidad social*. Albacete: Bomarzo.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (2008). *Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas*. Madrid: BOE, Núm. 52 de 29/2/2008, pp 1273-12376.
- Moreau, M. A. (2006). *Normes sociales, droit du travail et mondialisation. Confrontations et mutations*. París: Dalloz.

- NACIONES UNIDAS (2000). La Responsabilidad Cívica de las Empresas en la Economía Mundial. Nueva York : United Nations, United Nations Global Compact Office.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2003). *Information note on corporate social responsibility and international labour standards*. Génova : OIT.
- Pastore, B. (2003). *Soft law*, gradi di normatività, teorie delle fonti. *Lavoro e Diritto*. Año XVII. Núm. 1, invierno: pp17-37.
- Pérez-Agote, A. (1999). Globalización, crisis del Estado y anomía. La teoría social visita Europa, en R. Ramos y F. García (Eds.), *Globalización, reflexividad, riesgo*, pp 57-72. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Pérez-Agote, A. (2005). En la era global: Ruptura de ecuaciones y dicotomías de la modernidad, en Ariño, A., (Ed.), *Las encrucijadas de la diversidad cultural*, pp 313-336. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Pisarello, G. (2007). Globalización, constitucionalismo y derechos: las vías del cosmopolitismo jurídico, en M. Carbonell (Ed.). *Teoría del neoconstitucionalismo*, Madrid: Trotta.
- Posner, M. Y Nolan, J. (2003). Can codes of conduct play a role in promoting worker's rights?, en R. J. Flanagan y W. B. Gould (Eds.), *International labor standards. Globalization, trade and public policy*, pp. 207-226. Stanford: Stanford University Press.
- Ramos, R. (1999). Red, identidad, espacio y tiempo. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*. Núm. 86: pp 379-387.
- Ramos, R. Y García Selgas, F. (Eds.) (1999). *Globalización, riesgo, reflexividad*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Rodríguez Ibañez, J. E. (1997). Senderos de la postmodernización, en J. F. Tezanos, et al. (Comps.) *Tendencias de futuro en la sociedad española*, Madrid: Sistema.
- Salmon, Christian (2007). *Storytelling. La machine à fabriquer des histoires et à formater les esprits*. París: La Découverte.
- Sassen, S. (2003). Globalization or denationalization?. *Review of International Political Economy*. Núm.10, 1: pp 1- 22.
- Sassen, S. (2006). *Territory, authority, rights: From Medieval to Global Assemblages*. Princeton: University Press

- Sassen, S. (2006). *Una sociología de la globalización*. Madrid: Katz.
- Scarponi, S. (Dir.) (2007). *Globalizzazione, responsabilità sociale delle imprese e modelli partecipativi*, Quaderni DGS, Universidad de Trento.
- Shapiro, I. Y Hacker-Cordón, C (Eds.). (1999). *Democracy's edges*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Smith, M. P. Y Guarnizo, L., (Eds) (1998). *Transnationalism from below*. New Brunswick y Londres: Transaction Publishers.
- Sciarra, S. (2004). The convergence of European labour and social rights: opening to the open method of coordination, en G. A. Bermann y K. Pistor, Eds. *Law and governance in an enlarged European Union*, Oxford: Hart Publishing.
- Smith, M. P. (2001). *Transnational urbanism. Locating globalization*. Malden: Blackwell.
- Soja, E. (2000). *Postmetropolis. Critical studies of cities and regions*. Oxford: Blackwell
- Stiglitz, J. E. (2006). *Cómo hacer funcionar la globalización*. Madrid: Taurus.
- Unión General De Trabajadores. Observatorio de responsabilidad social empresarial. (2007). *informe sectorial sobre la participación de los trabajadores en las empresas del IBEX 35*. Madrid.
- Urry, J. (2003). *Global complexity*. Cambridge: Polity Press.
- Vitale, D. (2007). Responsabilità sociale d'impresa e movimento sindacale, en P. Greco (Ed.), *Lavoratori e impresa socialmente responsabile*, pp 121-131. Turín: Giappichelli.
- Zolletto, D. (2005). La diversità come valore. Retoriche del global intercultural management. *Aut Aut*. Núm. 326: abril-junio, pp 46-55.